



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Viernes, 5 de abril de 1991. — Ed. especial n.º 2

Página 5

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Orden de 3 de abril de 1991 por la que se actualizan las cantidades fijadas para gastos y subvenciones electorales ..... 5

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

*ORDEN de 3 de abril de 1991, de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, por la que se actualizan las cantidades fijadas para gastos y subvenciones electorales.*

La Ley de Cantabria 5/1987, de 27 de marzo, de Elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, en su artículo 38, fija el límite de los gastos electorales de cada partido político, federación, coalición o agrupación de electores, regulando en el artículo 39 las subvenciones a conceder por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria. Establece asimismo que las cantidades que se mencionan son referidas a pesetas constantes y que corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto la fijación de las cantidades actualizadas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

#### DISPONGO

Primero. En las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria a celebrar el 26 de mayo de 1991 el límite de los gastos electorales de cada partido político, federación, coalición o agrupación de electores será el que resulte de multiplicar por 50 el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de Cantabria.

Segundo. Las cantidades establecidas en el artículo 39.1 de la Ley 5/1987, una vez actualizadas son las siguientes:

a) Novecientas treinta y siete mil quinientas pesetas por cada uno de los escaños obtenidos.

b) Setenta y cinco pesetas por cada uno de los votos conseguidos por las candidaturas que hubieran obtenido, al menos, un escaño.

Santander, 3 de abril de 1991.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Antonio Relea Sarabia.

